

**18a. SESIÓN DEL VIERNES 9 DE
FEBRERO DE 1923**

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores, Alvaríño, Bedoya, Castro, Flores, Gonzales, Latorre, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Del Prado, Rey, Franco Echeandía y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Costa, sobre pago de las sumas que, por concepto de la renta de mojonazgo, se adendan el Concejo Provincial de Puno.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, informando, de conformidad con un pedido del señor Senador Gonzales, acerca de las sumas entregadas por el Prefecto de Apurímac, señor Eduardo S. Arenas, correspondientes a erogaciones efectuadas en ese departamento para la adquisición de aereoplanos para el Ejército.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, recomendando, a iniciativa del señor Anibal Mautua, el preferente despacho del proyecto venido en revisión, por el que se autoriza al Ejecutivo para realizar una operación de crédito hasta por la suma de un millón quinientas mil libras, con destino a la cancelación del Empréstito verificado en armonía con el inciso B de la ley N. 1566.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó contestar y agregar a sus antecedentes.

De los mismos, comunicando haber sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que autoriza al Gobierno para conceder el pase a las bulas pontificias que instituyen Obispo de Huánuco a monseñor Rubén Berroa.

A sus antecedentes.

DICTAMEN

De la Comisión de Redacción, en la resolución legislativa a que se refiere el anterior oficio.

Pasó a la orden del día.

PEDIDOS

El señor FRANCO ECHEANDÍA. — Señor Presidente: — Aún cuando no estoy obligado a dar cuenta de mis actos personales, ni de las razones por las que puedo o no faltar a una sesión de la Cámara, el respeto que a ella le debo y las consideraciones que me merecen todos mis distinguidos compañeros—que siempre hidalgos no supieron personificar una falta—me obligan a levantar con toda energía la frase dicha el día de ayer por el señor Senador por Tumbes, de que este puesto estaba siempre vacío y que si había dejado de ser Secretario. Sólo un deseo perfectamente estudiado de ir en contra de un compañero, que para todos tiene especiales respetos y consideraciones, puede haber dado lugar a esa actitud del señor Senador por Tumbes. No vine porque tuve que ir al Callao; sin embargo, con el fin de asistir a la sesión, me trasladé en un automóvil para llegar lo más pronto posible; pero en esos momentos el señor Senador que acusó, tampoco estaba en su puesto, entraba también a la Cámara. Séame permitido hacer esta indicación para demostrar lo injusto del cargo que se me hiciera por ese señor Senador que, igualmente había llegado tarde; pues, había pasado el cuarto de hora de

tolerancia para llegar a la segunda hora, y yo sostengo que no hay razón para venir a última hora como si se tuviera siempre el número necesario de señores Senadores para celebrar la primera hora. Levanto, pues, el cargo y concluyo, diciendo, que este puesto lo he desempeñado, no con talento e ilustración, pues carezco de estas dotes, pero sí con buena voluntad y energía, porque así creo cumplir con mi deber. Pido que consten mis palabras en el acta.

El señor PRESIDENTE.—Constarán señor Senador.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Voy a hacer un pedido de orden particular. Tengo conocimiento de que en Piura se ha presentado la peste bubónica con caracteres alarmantes, presentándose 5 casos en la cárcel, en las personas recluidas que no han podido ser trasladados al Lazareto y que continúan medicinandose en la misma cárcel. Solicito se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que en vista de los caracteres alarmantes de esa epidemia, dicte las medidas más eficaces, y también al señor Ministro de Justicia para que expida las órdenes del caso a fin de que esos presos puedan ser aislados y no lleven el contagio a los numerosos presos que se encuentran en esa cárcel.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los dos oficios solicitados por el señor Senador.

El señor CASTRO.—En el distrito de Chepén, de la provincia de Pacasmayo, también ha aparecido la bubónica con caracteres alarmantes, como ocurre generalmente todos los años en la época del verano, y como este es un pueblo populoso con más de 12 mil habitantes, y los recursos y medicinas son en este momento sumamente escasos, deseo que se le pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que teniendo en cuenta las razones que expongo, se sirva dictar las medidas convenientes por intermedio de la

Dirección de Salubridad para que se pueda atender con eficacia al gran número de enfermos que ya existe de esta terrible epidemia.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

Si no se formula ningún otro pedido, se va a suspender la sesión hasta la segunda hora. Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 50 p. m.

Reabierta a las 6 y 20 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Caveró, Castro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Pizarro J. R., Del Prado, Rey, Franco Echeandia y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido acordado

Conforme a lo solicitado el día de ayer por el señor Senador Luján Ripoll, se acordó la publicación del oficio del señor Ministro de Guerra, en el que informa acerca de las sumas entregadas a ese Ministerio por el ex - Prefecto de Ica, señor Merino, por concepto de erogaciones realizadas en ese departamento para la adquisición de aereoplanos para el Ejército.

Redacción aprobada

Sin debate se aprobó la siguiente:

Autorizando al Gobierno para conceder el pase a las bulas pontificias que instituyen Obispo de Huánuco a Monseñor Ruben Berroa.

Cámara de Senadores.

Señor:

El Congreso en ejercicio de lo

dispuesto en el inciso 20 del artículo 121 de la Constitución del Estado, otorga su asentimiento para que el Poder Ejecutivo dé pase a las bulas pontificias que instituyen Obispo de la Diócesis de Huánuco al señor doctor don Francisco Rubén Berroa, cumpliendo las demás disposiciones legales.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Febrero de 1923.

E. M. Del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

Contrato celebrado por el Gobierno con la Marconi Wireless Co., para la Administración de los servicios Postal y Telegráfico de la República.

(Ingresa a la Sala el señor doctor Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Gobierno).

El señor PRESIDENTE. — Presente el señor Ministro de Gobierno continúa el debate del Contrato de Administración del servicio de Correos y Telégrafos con la Compañía Marconi. Se va a dar lectura al artículo 8o.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 8o.—El personal extranjero que la Compañía emplee en la administración de estos servicios se compondrá, en cuanto sea posible, solo de técnicos o especialistas en los diversos ramos, y en ningún caso podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de empleados.

La Compañía se obliga, asimismo, a procurar el empleo de señoras y señoritas peruanas—de preferencia viudas y huérfanas de servidores públicos que hayan quedado sin bienes de fortuna—en proporción tan alta como las necesidades de una

administración económica y las necesidades de las ocupaciones lo permitan.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Yo iba a suplicar a los miembros de la Comisión, si era posible rebajar ese 20% que se le señala a los extranjeros a un máximo de 10%.

El señor GARCIA.—La Comisión ha aceptado en días pasados el 10% que propuso el señor Senador por Junín cuando observó el Contrato.

El señor BEDOYA. — Pido la palabra. Yo efectivamente he sido uno de los que he combatido esa proporción del 20%, porque me ha parecido demasiado exagerada, innecesaria y perjudicial al elemento nacional. Creo, señor, Presidente, que con un 5 por ciento hay lo suficiente para que la Marconi pueda traer los técnicos, los expertos, los especialistas necesarios, a fin de introducir en ese ramo todos los adelantos conocidos y por conocer, a fin de organizar un perfecto servicio.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que solo debe traerse al extranjero que sea especialista, porque para los demás empleos, en el país los hay, y muy competentes.

Yo no pienso como algunos señores Senadores que nuestros connacionales no tienen competencia para nada. Yo creo todo lo contrario; la experiencia administrativa que tengo y las noticias que por diversos conductos llegan a mi conocimiento, han llevado a mi ánimo la convicción de que tenemos en el país suficiente buen elemento para todos los servicios públicos.

Me explico y convengo en que, para ciertas especialidades sea necesario recurrir al elemento extranjero; pero me parece que para el ramo de Correos y Telégrafos con 50 expertos escogidos tendremos de sobra.

Además nuestra aspiración debe ser que el elemento nacional se eduque y aprenda para podernos sacar algún día de la tutela de los

servicios públicos manejados por extranjeros, porque esa intervención tiene muchos peligros y es hasta cierto punto deprimente.

Además, no hay que olvidar el papel importante que han desempeñado muchos peruanos en el extranjero en todas las manifestaciones de la competencia científica; lo que significa que no carecemos de aptitudes, como generalmente se cree, y que en la gran masa nacional hay elementos suficientes para atender a todas las necesidades públicas. Yo, pues, votaré en contra siempre que la proporción exceda del 5 por ciento.

El señor GARCIA. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar el 5 por ciento, porque si se demora un poco más, seguramente se va a rebajar a 4 o a 2 por ciento. Hay necesidad de aceptar el 5 por ciento. El señor Senador por Junín es partidario de que no se admita en el servicio ningún extranjero. Yo creo que nosotros debemos de tener un espíritu liberal para que las competencias tengan cabida donde falten, sobre todo en este ramo que necesita una organización moderna, que indublemente la tiene que dar el elemento extranjero.

Es necesario que hagamos mucho hincapie en el progreso que han tenido los países que han prestado facilidades a la aceptación del elemento extranjero. Saben los señores Senadores que actualmente la Argentina y el Brasil están poblados por gran cantidad de elementos que no son nacionales.

Si la Argentina no se hubiera poblado con elemento extranjero, no representaría hoy el gran papel internacional que tiene. El elemento extranjero orienta al país por el camino de la civilización. Es por eso que la Comisión ha aceptado el 10 por ciento pero acepto el 5 por ciento, porque sino corremos el riesgo de que se reduzca aún más el porcentaje propuesto.

El señor GONZALES. — Yo me afirmo en la idea de que debe disminuirse el 5 por ciento, y voy a

dar las razones que tengo para probar que debe procederse en esta forma. El número de extranjeros, según informe del señor Ministro no ha llegado aún al 2 por ciento; y si con ese número se ha desalojado ya un buen número de empleados nacionales, aumentando el porcentaje en más de un 2 por ciento, resultaría un desplazamiento casi total.

Ahora, si se toma en cuenta que ese porcentaje del 2 por ciento hay que calcularlo sobre la base de los puestos de 10 o 15 Lp., se verá que ha de resultar insignificante el número de puestos de posible expectativa para asignar el 5 por ciento. Mas, si tenemos fe en que todo esto se ha de hacer en forma que satisfaga las necesidades del país, y que el Gobierno y el señor Ministro han de proceder con verdadero patriotismo al encargarse de esta obra, ¿por qué no dejamos al Gobierno que determine el personal extranjero? Yo, señor Presidente, he defendido y defiende siempre al empleado nacional, pero tampoco he combatido ni soy tan intonso para afirmar que es innecesario el elemento extranjero. Al contrario, considero que es indispensable, pero solo como especializaciones, cuando son verdaderas especializaciones; y para esto basta un número reducido, porque ¿qué sería el Correo del Perú con cincuenta o cien especialistas en un ramo que por supuesto no ha de necesitar más que los de Marina y Guerra.

Ya vamos a ver.

Poniendo de lado a la misión militar francesa, los resultados de las demás misiones han sido nulos. Las misiones americanas de instrucción y hacienda, ya sabemos, muy poco realizaron; y fué necesario cancelar sus Contratos, porque su cooperación no traía novedad ninguna. De manera que desde este punto de vista, me parece que lo que debemos hacer es, dejar al Gobierno que proceda con entera libertad, inspirándose, como es natural, en los bien entendidos intereses del país.

A mi juicio pues, el artículo debía quedar redactado en forma tal, que pudiera el Gobierno exigir el

número de especialistas que fueran necesarios para el mejor servicio de los importantes ramos de Correos y Telégrafos, sin consultar con nadie y a su completa satisfacción.

El señor MEDINA.—Aunque el señor Presidente de la Comisión dictaminadora ha manifestado su aceptación de disminuir el porcentaje de empleados extranjeros hasta el 5 por ciento, voy a manifestar que ese 5 por ciento es aun excesivo, y me fundo para decirlo en las razones siguientes. Cuando se discutió globalmente el Contrato, el señor Ministro de Gobierno manifestó que en la actualidad el porcentaje de empleados extranjeros no llegaba al 2 por ciento, y con ese porcentaje del 2 por ciento ha resultado este fenómeno: que las economías introducidas en los ramos de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía han sido absorbidas casi en su totalidad, de tal modo que han dificultado el pago de los sueldos de ese mismo personal extranjero.

Hay otra razón para abogar en el sentido de que no llegue ese porcentaje al 2 por ciento. El inciso B del artículo 9o. que determina que los empleados son permanentes y no podrán ser removidos sino por las causas determinadas en el artículo 7o. ya ha sido aprobado. De manera que si se aumenta el porcentaje, del personal extranjero, tiene que desalojarse al elemento nacional como ya ha manifestado el señor Senador por el Cuzco.

Además el servicio de Correos y Telégrafos por su naturaleza no requiere un personal técnico numeroso; con dos técnicos competentes puede perfectamente ser atendido ese servicio en el país. Voy a citar un caso: el servicio de la irrigación de las pampas del Imperial requería un numeroso personal técnico, y sin embargo, el único extranjero que ha actuado en esa obra como jefe de ella, es el Ingeniero señor Sutton. Todos los demás técnicos que han colaborado en esos importantes trabajos han sido Ingenieros peruanos que se han revelado como verdaderas competencias en el

ramo de Ingeniería. He oído al mismo señor Sutton manifestar en un viaje que hicimos al departamento de Junín, que él no habría podido realizar ese importante trabajo si no tuviera la más alta confianza en la competencia, pericia y honorabilidad del elemento técnico nacional. Creo, pues, que no hay razón para que en el ramo de Correos no se cuente con ese elemento tan bueno, el elemento nacional.

Este artículo me trae a la memoria una fábula que allá en los tiempos de mi juventud, cuando estudiaba latín, el profesor nos enseñaba, la fábula de Fedro. Cuenta Fedro que en *Illo tempore*, el sol pensó casarse y que las ranas elevaron sus gritos hasta el cielo. Jupiter interrogó la causa de esa gritería, y entonces las ranas dijeron: oh! Jupiter: si siendo solo el sol, seca las lagunas, y nos obliga a morir en la sequedad, que será si el sol contrae matrimonio? (risas).

Si con el 2 por ciento del personal extranjero se absorben todas las economías, en el ramo de Correos, con el 5 por ciento, indudablemente el Presupuesto de la República se verá seriamente mermando y no podrá atender al pago de esos sueldos. Por razón natural, los técnicos extranjeros tienen que cobrar el doble o el triple que los técnicos nacionales; dentro de nuestra misma nación ocurre que un buen profesional no sale a provincias por un sueldo insignificante, tiene que cobrar el triple o el cuádruplo por el servicio que presta.

Otro tanto sucede con estos señores que vienen del extranjero; vienen indudablemente teniendo en cuenta el fin lucrativo; y hay que decir la verdad, señor, no está el país en condiciones de darse ese lujo de sostener una planta numerosa de personal técnico que venga del extranjero. No estoy de acuerdo, tampoco, con la fórmula que insinúa el señor Senador por el Cuzco, de dejar al Gobierno la autorización para que determine el personaje del elemento extranjero.

Yo creo, señor Presidente, que tratándose de un punto tan impor-

tante, de tanta transcendencia, en el orden económico, es el Congreso el que debe determinar el porcentaje, y aunque sé de antemano que no ha de ser aceptada la indicación que hago, la propongo y solicito que conste que ese porcentaje no debe de ser más del dos por ciento.

El señor PIEROLA.—Creo que no debemos alarmarnos por el porcentaje más o menos elevado de empleados que vayan al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos; pues, los sueldos son tan mezquinos que no me parece que tengan aliciente ninguno para que los ingleses o americanos abandonen sus países y vengan a usufructuar esos sueldos tan pequeños. Yo creo que podría fijarse el 5 por ciento, en general y que no pasarán del 3 por ciento los empleados extranjeros que vinieran a desempeñar estos cargos. Se dice que en las provincias quizás esos extranjeros irán a reemplazar a los pobres empleados nacionales, pero hay que tener en cuenta que esos empleados apenas ganan sueldos que no suben de 7 u 8 libras.

Termino declarando que el 5 por ciento es un porcentaje suficiente para conciliar todos los intereses y por eso sostengo la opinión del señor Senador García en el sentido de que el 5 por ciento es lo menos que se puede rebajar.

El señor GONZALES. — El razonamiento del señor Senador por Ancash defendiendo el 5 por ciento como miembro de la Comisión que ha dictaminado en este asunto es contrario a lo que él sostiene, y contraproducente respecto a lo que nosotros sostenemos; favorece la doctrina que el señor Senador Medina y yo sosteníamos, pero ni al señor Senador Medina ni a nadie se le puede ocurrir lo que se le ocurre al señor Senador de Piérola, que, los extranjeros vengan aquí en pos de sueldos diminutos o insignificantes de diez y quince libras, a eso no han de venir, sabemos perfectamente que vendrán a conseguir los mejores puestos y con mayor renta por cierto de la que perciben

hoy nuestros connacionales. (Aplausos)

Que partida de locos o ignorantes seríamos si creyeramos que los extranjeros vendrían a hacer competencia a los empleados que ganan 8 y 10 libras! —Seguramente que si en la Administración del Correo del Cuzco hay un jefe con 15 libras, vendrá alguno con 50 o 100 Lp. que es lo que se da a los extranjeros contratados. Naturalmente que no vamos a creer que van a venir a desplazar a los pobres, vendrán a ganar, no sueldos míseros, sino que vendrán a desalojar a los jefes, a los que ganan más. (Aplausos)

El señor Ministro haría bien al país, verdadera obra de patriotismo, dando preferencia con la mayor amplitud al personal peruano, reservando el elemento extranjero para las especializaciones, para una misión reducida, pues hay que ver también en la práctica lo que nos han dejado las misiones extranjeras....

El señor PIEROLA.—La misión militar francesa ha dejado los mejores frutos en el país, señor Senador.

El señor GONZALES. — (continuando) Como no, ha habido misiones buenas, pero pasan los 25 años, celebran sus bodas de plata, y ya se ve que siguen en el país; sin embargo, yo no niego que ha habido oficiales buenos, como también hay otras que no han mejorado en nada la condición del país; por ejemplo, respecto a la misión Cumberland puedo decir, lo que han afirmado personas que tienen motivos para saber y cuyos datos los reservo para oportunamente ocuparme de ellos, que el señor Cumberland en el ramo de Aduanas no ha dictado una sola disposición que no hubiera sido dictada antes por los competentes en la materia, del Perú; y la prueba es evidente, porque las Aduanas están como antes y producen lo mismo que antes de que viniera el señor Cumberland. Otra prueba es el Presupuesto científico del señor Cumberland, qué tal sería ese Presupuesto que, las Cámaras y el Go-

bierno han tenido que dejarlo de lado; y hoy las Comisiones al hacer el Presupuesto tampoco lo han tomado en consideración y se han referido a los Presupuestos anteriores que no han sido hechos por el señor Cumberland. La Comisión americana que tiene el trabajo de los Ministerios, lo mismo, no ha dado resultado, y apesar de la situación económica ha tenido que tomarse, de nuevo, personal en el Ministerio; esto es lo que hay que evitar, que se celebren Contratos de esta naturaleza y que se mantenga un número crecido de expertos, que en realidad no son expertos, porque ¿és posible concebir que expertos y especialistas de gran talla vengan por 40 libras del extranjero, a desempeñar puestos de segunda categoría? Yo, señor Presidente, creo que la cifra no debe pasar del 2 por ciento a que se ha referido el señor Senador Medina, si no aceptan los señores Senadores la fórmula que he propuesto de que la facultad de fijar el número se deposite en el Gobierno, para que sea él quien pueda designar el número suficiente de expertos, especialistas y profesionales. Si esto entraña algún peligro para la colectividad, me inclino a la fórmula del señor Senador Medina que sea cuando más el 2 por ciento.

El señor PIEROLA. — Yo creo que en su argumentación el señor Senador Gonzales incurre en un error gravísimo y es, imaginarse que la Marconi puede señalar los sueldos que le plazca; es decir, que el sueldo del Administrador de Arequipa puede ser de 50 o 100 libras; eso no es cierto; los sueldos son fijos; quien quiera que desempeñe el puesto, sea inglés o peruano, tendrá el sueldo que la ley le designe; no habría Presupuesto posible en esa condición; y, si la Marconi, que es una empresa comercial, procurara reducir sus gastos, no por favorecer a paisanos va a cambiar el régimen que rige en la Administración del ramo.

El señor GONZALES. — Mi argumento es verdadero. ¿Qué hace

la Comisión de Presupuesto de esta Cámara? Designa el haber de los empleados nacionales en las diversas circunscripciones, y determina la suma de dinero en globo, para que sirva bajo tal o cual fórmula, para el pago de esos especialistas. Si esta suma no es suficiente para atender los servicios de los especialistas de sueldos superiores, esas partidas tendrán que aumentarse con los mismos fondos que tiene el ramo de Correos y Telégrafos. El señor Ministro será quien determine esa partida en globo para pagar los haberes de estos caballeros.

El señor MINISTRO. — Señor Presidente: el respetable Senado fijará el tanto por ciento que estime conveniente del número de empleados extranjeros que puede ser ocupado en el ramo de Correos y Telégrafos. Lo único que busco con mi intervención es aclarar algunos puntos; el primero, que es el más importante, es el relativo al balance del primero de Mayo de 1921, en que comenzó la Compañía Marconi, al 31 de Julio de 1922. En este balance que no lo leo íntegramente por no cansar a la Cámara, se tuvo un *déficit* de 12,107 libras 8 soles 50 centavos, es decir suma mayor a la del año 1920; y tenemos en seguida el balance del año 1922 hasta el 30 de Setiembre de este mismo año. Según este balance, el *déficit* es de 17,000 y pico de libras, y vuelvo a repetir, comprendiendo en el pago de los sueldos la comisión que le asignara la Marconi.

He hecho sacar copia del estado de la cuenta hasta el 30 de Noviembre para satisfacción del señor Senador por el Cuzco, y según esta nueva cuenta, el *déficit* al 31 de Diciembre del año 1922 arroja 17,327 libras 7 soles 27 centavos. Véase, pues, cómo desde el año de 1920 hasta el 31 de Diciembre del último año, el *déficit* indudablemente, ante la evidencia de los números, ha disminuido hasta 17,327 libras 7 soles 27 centavos. El argumento es este: que, no obstante de estar comprendidos los saldos de la Marconi en esta cuenta, el *déficit* ha bajado au-

tomáticamente. Se dirá que ha bajado por los mayores rendimientos en las tarifas de Telégrafos y de Correos; indudablemente, esos mayores rendimientos han contribuido a aumentar la renta y, por consiguiente, han disminuido el *déficit*.

Ahora quiero referirme al *déficit* de estos Ramos. La verdad numérica y comprobada con balances que tengo aquí, es ésta: que no obstante los sueldos de los que componen el personal de la Marconi para la Administración de los servicios de Correos y Telégrafos, no obstante de haber sido pagados y de figurar en los gastos de Correos, el *déficit* en lugar de aumentar ha disminuido; de consiguiente, esos sueldos no han afectado la normalidad de los egresos del Ramo, porque los *déficits* han sido cada día menores, y voy a decirlo en concreto.

Según el balance de Correos y Telégrafos del Perú del año 1920, tenemos que los egresos de ese año fueron, según Presupuesto, de 136,612 libras, y fuera de Presupuesto, o sea por gasto extraordinario de 27,617 y fracción. En el ramo de Telégrafos, los egresos fueron, conforme a Presupuesto, de 99,487 libras, y fuera de Presupuesto o por extraordinarios, de 33,686 libras. A más de éstos, se quedó debiendo en esa ocasión, por la Administración de Correos y Telégrafos, o sea por pagar, la liquidación del Presupuesto de Correos de 1920, que sumaba 19,068 libras y pico; y la liquidación del Presupuesto de Telégrafos del mismo año 20, que sumaba 16,383.

Del año 20 contra este gasto no tuvimos sino un total de ingresos de 292,749 libras, 3 soles 59 centavos. Haciendo la resta respectiva o la comparación, tenemos que por el año 20 los ramos de Correos y Telégrafos arrojan un *déficit* de 79,649 libras, un sol, cuatro centavos; pero, precisamente, es obra del Contrato con la Marconi ese aumento de mayores ingresos. Es claro que ellos han sido debidamente manejados, cuando han podido contribuir a

la disminución del *déficit* del año 20. Pero si es cierto que han contribuido a disminuir el *déficit*, también hay que tener en cuenta, las economías realizadas en la compra de material, porque los materiales adquiridos por el Correo han sido hechos por mayor, lo que produce una apreciable economía, y lo propio sucede con los útiles de escritorio.

En cuanto a los sueldos de los empleados peruanos y de los extranjeros, con excepción de los sueldos del personal de la Marconi, que han sido fijados por la Compañía misma, como condición para venir al Perú a hacerse cargo de estos servicios, éstos no pueden aumentarse sin la aprobación del Congreso, de manera que los que figuran para el año en curso, tienen que ser los mismos para el año entrante, y tendrán que mantenerse los mismos, por cuanto emanan de un Contrato bilateral; así es, que aumentos no podrán hacerse, por ningún motivo, sin intervención del Parlamento.

Y siendo así, podemos estar satisfechos y seguros de que estos aumentos no se harán, si no mediando poderosísimas razones; de manera que el señor Gonzales puede estar tranquilo, porque sin la autorización del Parlamento no puede haber alteración de ninguna clase. Respecto a los demás sueldos, todos ellos van a figurar en el Presupuesto de este año, partida por partida, de tal manera que no podrá la Marconi ni el Gobierno mismo alterarlos, porque el Presupuesto debe cumplirse con la exactitud matemática con que está calculado y consignado; y siendo esto así, el que vaya, al Correo de Lima o de Arequipa, sea inglés o francés, a ocupar un destino, tendrá que ganar el sueldo fijado por el Presupuesto. Por lo demás, repito, el respetable Senado será el que determine la cuantía que en su concepto crea conveniente en este punto.

El señor GARCIA. — El argumento capital que hacen los señores

que objetan el 5 por ciento; es el que pueda traer la Compañía, para su servicio, elemento extranjero, que indudablemente, perjudicará al elemento nacional. Pero un 5 por ciento no puede perjudicar al elemento nacional. Basta tomar los números, 95 nacionales y 5 extranjeros. Qué perjuicios pueden haber tomando esos 2 números? Verdaderamente que no hay razón para alarmarse. Un 5 por ciento no puede perjudicar al elemento nacional, es un número reducido, igual al determinado en otros Contratos celebrados con Compañías extranjeras. No hay Contrato celebrado con Compañía extranjera en que no se haya estipulado este 5 por ciento hasta tratándose de obreros, y nadie ha dicho nada, los artículos se han aprobado tranquilamente, porque un número tan pequeño no puede causar alarma.

Ahora, respecto a que esto va a gravar con una suma enorme el Presupuesto nacional, acaba de decir el señor Ministro que la Marconi está obligada a formar su Presupuesto de acuerdo con el Gobierno, hay cláusula a este respecto; el Presupuesto tiene que venir detallado, ahí tienen que ponerse los sueldos que devenguen los empleados que hayan ingresado para el servicio de los ramos de Correos y Telégrafos.

No veo, pues, que haya el peligro de gravar el Presupuesto con sumas enormes; pero para apoyar su argumento, se apoyan en los sueldos que ganan los principales empleados de la Marconi, como el Gerente, el primer Ingeniero y tres o cuatro más. Yo debo decir que esos sueldos fueron fijados por el Gobierno, cuando se propuso a la Marconi que viniera hacerse cargo del servicio. Si la Marconi hubiera fijado los sueldos de los empleados principales, arbitrariamente, al asumir la Administración del ramo de Correos y Telégrafos, estaría bien la objeción que se hace; pero esa Compañía no ha hecho sino aceptar lo que se le ha ofrecido por el Gobierno; de manera que no tiene responsabilidad en ese punto.

Por lo demás, a mí no me alarman esos sueldos. Para un Inge-

niero como Fonk que, de particular, gana mil quinientos duros mensuales en moneda inglesa; ¿qué son mil quinientos soles? Qué Ingeniero competente del país sirve por menos de esa suma. Podría citar nombres de muchos Ingenieros nacionales que ganan sueldos tan grandes como ese; y si es esto es así, no juzgo exagerado lo que se les paga a los técnicos que vienen de otro país, alejados de su medio de vivir, y de las comodidades que brindan esos grandes centros de cultura. Además, no hay que olvidar su competencia experimentada en esos estupendos laboratorios de progreso.

Ahora cuando se habla del 5 por ciento, se dice, que el deseo que tiene la Compañía de que ese 5 por ciento produzca la mayor cantidad posible, va a ser un peligro para los empleados nacionales. Pero hay que tener presente que el Gobierno va a intervenir en el nombramiento de los empleados, pues la Comisión va a presentar una enmienda en el artículo siguiente que diga:

Todos los empleados tendrán que ser nombrados, por el Gobierno, a propuesta de la Compañía. Ahora ese 5 por ciento no es forzoso, es potestativo. Dice la ley « Podrá »; es decir, en ciertos casos. Pero eso quedará a juicio del Gobierno, porque es el Gobierno, quien en resumidas cuentas, va a fijar ese 5 por ciento. No es pues, la Compañía la que lo va a fijar. No hay por qué alarmarse, señor Presidente. Tenemos el control, allí, del Gobierno. En esa forma no creo que los señores Senadores tienen porque rechazar el artículo que especifica el 5 por ciento.

El señor PRESIDENTE. — Si ninguno de los señores Senadores tiene observaciones que hacer, se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a leer el artículo con la modificación propuesta en el curso del debate.

El señor RELATOR leyó:

« Artículo 8o.—El personal ex-

tranjero que la Compañía emplee en la administración de estos servicios se compondrá, en cuanto sea posible, sólo de técnicos o especialistas en los diversos ramos, y en ningún caso podrá exceder del cinco por ciento del total de empleados. La Compañía se obliga, asimismo, a procurar el empleo de señoras y señoritas peruanas — de preferencia huérfanas de servidores públicos que hayan quedado sin bienes de fortuna — en proporción tan alta como las necesidades de una administración económica y la naturaleza de las ocupaciones lo permitan ».

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo que se ha leído se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

El señor RELATOR leyó: Atr. 9o.

Cámara de Senadores.

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 9o.—(Previo un estudio detenido de lo que en la materia se está haciendo en el extranjero con buenos resultados, y del método que más convenga adaptar al medio nacional) la Compañía formulará un plan de organización del personal que tome en cuenta los siguientes pormenores:

a).—Los empleados superiores y Jefes de oficina, a que se refiere el párrafo 1º del artículo 30 del Reglamento General de Correos y Telégrafos, serán nombrados por el Gobierno a propuesta de la Compañía entre los que posean los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para desempeñar sus funciones con acierto y competencia. Los demás empleados serán nombrados por la Compañía. Se exceptúan de esta regla los actuales empleados de los tres servicios, quienes recibirán enseñanza gratuita sobre los puntos o cuestiones en que se hallen deficientes, sin abandonar sus empleos ni cesar en el goce de sus sueldos.

El señor GARCIA.—Señor, inte-

rumpiendo la lectura del artículo. La Comisión presenta esta sustitución al artículo 9o. y al inciso A de este artículo que se servirá dar lectura el señor Relator.

El señor PRESIDENTE. — ¿ La sustitución está hecha a todo el artículo 9o. ?

El señor GARCIA.—A la primera parte del artículo 9o. y al inciso A.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor GONZALES. — Solicito señor que se lea el artículo 30 del Reglamento de Correos y Telégrafos a que se refiere el señor García. Solo en la parte comprendida en el primer inciso. Nada más.

El señor CAVERO.—Pido la palabra. No iba a hacer sino una ligera indicación, quizá una insinuación, para que se prescindiera de esa especie de preámbulo, que contiene el artículo; preámbulo que consiste en imponer a la Compañía Marconi la obligación de estudiar en Europa lo que se hace en materia postal y en materia telegráfica para aplicarlo entre nosotros. Traemos un especialista; todos nosotros comenzamos por reconocer las aptitudes excepcionales de la Compañía Marconi, y le imponemos la obligación de que vaya a estudiar todavía a Europa, y que se vea lo que se hace allá para aplicarlo al Perú. No me parece..... Iba a decir que no me parece serio; pero no lo digo (risas). Eso es desprestigiar a la Compañía misma. Le imponemos una obligación, y una obligación de qué naturaleza? Que no podemos nosotros fiscalizar. Cómo fiscalizaremos a la Compañía, que vaya a Europa, que estudie allá, y que venga con ese caudal de conocimientos, a dar una Administración nueva al Perú? Pido que se quite ese preámbulo, que es innecesario al dar una administración nueva al Perú. Pido que se quite ese preámbulo, que es innecesario.

El señor GARCIA.—Por el momento acepto que se retire la parte a que se refiere el señor Cavero, previo un estudio..... (leyó)

El señor DEL PRADO.—Siento disentir de la opinión del señor doctor Cavero y del señor doctor García, porque esta cláusula contiene una obligación que se impone a la Compañía y que si no la cumple dará origen a que se le sujete a la acción de la cláusula penal. ¿Por qué vamos a renunciar a que la Compañía se obligue a hacer lo que le corresponde? Yo juzgo, pues, que debe subsistir.

El señor GARCIA. — Queda el artículo obligatorio para que la Compañía formule un plan de organización.

El señor DEL PRADO. — Pero si no presenta un plan de organización como los de Europa por ejemplo?

El señor GARCIA. — A la Compañía le conviene introducir un moderno plan de organización, porque le conviene tener participación en las utilidades de este servicio.

El señor GONZALES. — Reconozco una y mil veces el talento del señor Senador García para hacer una cosa hoy y deshacerla al día siguiente y tener la felicidad de presentarlas en tal forma que parecen perfectamente hechas. El señor Senador García aceptó el día de ayer que se aclarara el artículo 7o. en el sentido de que el Gobierno nombrara a los empleados de la Compañía, y la Compañía tenía el derecho de consultarlos por las faltas que hubieren cometido.

Hoy el señor Senador García adopta el Reglamento anterior y lo toma para mantener facultades que tiene solo el Presidente de la República.

El señor Senador García con la adición que presenta destruye la organización administrativa del Correo, porque desaparece todo aquello en que está fundada la organi-

zación ministerial. Yo solicitaría del señor Senador García que comprendiera dentro de las atribuciones del Gobierno, tanto los nombramientos a que se refiere el párrafo primero, como los que están comprendidos en las atribuciones del Director; es decir yo solicitaría que el señor Presidente de la Comisión accediera a que todos los empleados que el Director debía nombrar pasaran a cargo del señor Ministro para ser nombrados por el.

El señor GARCIA.—Debo manifestar al señor Senador por el Cuzco que no acepto lo que propone respecto al nombramiento de empleados, porque viendo que en el Reglamento General de Correos y Telégrafos, los Administradores principales, como los que se mencionan en el artículo 30, deben ser nombrados por el Gobierno a propuesta de la Dirección, creí conveniente trasladarlo al Contrato, para que esos nombramientos se hagan ahora por el Gobierno a propuesta de la Compañía; los otros empleados, los subalternos, no tienen gran importancia, son amanuenses, porteros, carteros, ¿cómo vamos a discutir eso? ¿Cómo vamos a estar molestando al Gobierno para que los nombre? Si antes los nombraba el Director por su propia responsabilidad, por qué hoy que la Compañía tiene gran interés y despliega celo en este asunto, porque está en su conveniencia, no puede hacer los nombramientos de esos empleados? Yo creo que con la modificación que se hace al inciso A están completamente asegurados los empleados; eso es lo que hay que buscar, que el elemento nacional tenga garantías para poder ir a ese servicio, y con ese artículo está perfectamente garantido.

El señor GONZALES. — He de insistir en el punto hasta pecando de fastidioso, para explicar a la Cámara que mi actitud actual obedece a la que he tenido anteriormente. Yo me refiero al testimonio del señor Ministro aquí presente.

Cuando yo sostenía que el Gobierno debía tener la facultad inmanente

de los nombramientos, el señor Ministro aceptó mi insinuación con concepto amplio; al referirse al Gobierno, me he referido a los funcionarios de este ramo especialmente, no me he referido a los empleados. El Director conforme a la ley administrativa tiene la facultad personal de acordar nombramientos; esa facultad debe ser permanente en el Gobierno, a eso me he referido.

El señor Senador García dice hoy que no lo había aceptado; por eso vuelvo a repetir que el señor Senador García tiene mucho talento; en un momento cree que debe aceptar, y acepta, y después por una simple modificación, que no lo hace aparacer desdiciéndose, sino conforme con su opinión anterior, presenta una fórmula que destruye lo primero. El señor Senador García no acepta que se incluyan las facultades del Director, las facultades que debe tener el señor Ministro, pues que se traiga la ley de organización de los Ministerios; esa ley no está derogada, debe haber un Director de Correos y Telégrafos; los extranjeros no pueden ejercer la función de expedir nombramientos en los puestos públicos.

Existen, precisamente, leyes que garantizan la estabilidad de estos empleados para los goces de jubilación cesantía y montepío, luego, tienen que ser destinados por el Gobierno. ¿Es posible que venga un contratista extranjero, y les diga lo que la ley dispone? eso no puede ser. Insisto, pues, en que se considere los nombramientos de Director General de Correos y Administradores como nombramientos que deben ser expedidos por el Gobierno.

El señor GARCIA.—Voy a decir unas pocas palabras más. El señor Senador Gonzales insiste en que el Gobierno nombre a todos los empleados, pero ya he manifestado la razón que ha tenido la Comisión para dejar en libertad a la Marconi de nombrar a los empleados de orden inferior; sin embargo, insiste el señor Senador Gonzales en que esta es una facultad inmanente del Gobierno.

Yo para probarle lo contrario, voy a citarle el caso de la Recaudadora, que es una Compañía particular, una Compañía administradora de las rentas fiscales como se le llama en el Contrato; y a pesar de que maneja las rentas nacionales, tiene la facultad de nombrar sus empleados, y lo único que puede hacer el Gobierno es objetarlos. Y, no puede ser de otra manera, porque una Compañía administradora necesita empleados de su confianza. La Marconi está en el mismo caso, y por eso yo creo que debe nombrar sus empleados, por lo menos los más subalternos.

El señor MEDINA.—Señor Presidente. Yo no veo razón atendible para que no se conserve el derecho que tiene el Gobierno de nombrar a sus empleados, y que solo se le permita nombrar a los empleados, de alta jerarquía. Ya en el artículo 7o. hemos reconocido la facultad que tiene el Gobierno de remover a los empleados.

Natural es que se conserve, también, en el Contrato la misma facultad, para nombrar a los empleados públicos, y esos nombramientos no pueden ser hechos por una Compañía extranjera. La Compañía como está ya constituida y afirmada, puede proponer el nombramiento; pero el nombramiento debe emanar del Gobierno. Me parece que no hay dificultad para esto. No se trata, indudablemente, de porta pliegos, de conserjes; en fin, a esos puede nombrarlos la Compañía. Pero tratándose de empleados que representan funciones públicas, deben ser nombrados por el Gobierno. Indudablemente, un telegrafista es un empleado público; un amanuense de Correos es un empleado público. Porque se va a eliminar estos nombramientos, tratándose del ramo de Correos?

Me parece, pues, que no hay inconveniente en que subsista esa facultad, de que el Gobierno nombre a los empleados.

El señor GARCIA.--Señor Presidente. Ya he manifestado que en el Reglamento de Correos y Telégrafos tenía esa facultad el Director. El Gobierno no intervenía en eso. Era una atribución del Director.

El señor GONZALES. — Donde está ahora el Director?

El señor GARCIA.—Ya no hay; ha quedado suprimido. Y ya he manifestado en discusiones anteriores, que el Gobierno tiene esa facultad en el Contrato; de suprimir puestos aunque estén creados por ley. Esa ley queda sin efecto, en virtud de un acto legislativo. De manera que yo no veo inconveniente en que subsista lo que la Comisión propone. El señor Senador Medina dice que yo acepté que no se moviera a ningún empleado, que hubiera sido nombrado por el Gobierno, cuando la Compañía asumió la Administración de ese ramo. Lo que se quería en esa estipulación del Contrato es garantizar a esos empleados que estaban en posesión del cargo, cualquiera que él fuera. Es una estipulación liberal, magnánima, en favor de los empleados, de todos ellos, cualquiera que sea su condición. Esa fué la razón. La Compañía encontraba una situación creada, y el Contrato quería rodear de garantías a esa situación de los empleados. Por eso es que esa disposición fué más absoluta que ésta.

El señor PIEROLA. — Eso no quiere decir que el Gobierno se despoje de la facultad de nombrar. Por lo demás, nombra con mucho más acierto, y no tiene, sino enterarse de las aptitudes del postulante para el puesto que se le designa. Me parece, pues, que debe subsistir.

El señor MEDINA.—Si la Compañía propone un empleado, el Gobierno se negará a nombrarlo? Indudablemente que no, simplemente tendrá en cuenta la conducta del empleado, y sobre esa base el Gobierno, lo nombrará. Es el derecho que se le reconoce a la Compañía

de proponer, pero que el nombramiento sea dado con la autorización del Gobierno, porque, si el nombramiento es hecho solo por la Compañía, se desvirtúa ese principio de autoridad; serían empleados públicos, nombrados por una Compañía particular.

UNA VOZ por lo BAJO (no es particular).

El señor MEDINA (continuando). —Ese principio de autoridad no emana de la Marconi. Ahí está la confusión en que incurren algunos señores Senadores, en creer, que, porque va a servir un ramo determinado, la Compañía asume parte de autoridad. Eso se ha estado sosteniendo en el debate. La Marconi no puede representar la autoridad soberana del país; por consiguiente hay que situar las cosas en el verdadero terreno doctrinario. El Gobierno debe nombrar a los empleados de la nación para el servicio público, y concederle derecho a la Marconi para que proponga a esos empleados, porque en la Marconi radica la obligación de atender bien el servicio, y la manera de atenderlo bien, es proponiendo buenos empleados.

El señor GARCIA.—No sé cómo se le ocurre al señor Senador Medina tan ilustrado y competente en asuntos jurídicos, que un mecanógrafo sea funcionario público. Un mecanógrafo no es sino un mecanógrafo.

El Gobierno nombrará a ciertos empleados que revistan autoridad; pero no a empleados subalternos, como a un portero, por ejemplo. Ahora, si el señor Senador por Ayacucho quiere decirnos que la Compañía Recaudadora también ejerce autoridad, y que debe figurar entre los poderes públicos del Estado, está bien; pero yo creo que el señor Senador Medina, tan ilustrado, debe convenir conmigo, en que no es posible que intervenga el Gobierno en el nombramiento de empleados subalternos e inferiores como los porteros, carteros, portapliegos, etc.

El señor MEDINA. — El señor Senador García confunde dos situaciones distintas: los empleados y los funcionarios públicos. Yo no puedo referirme a los empleados inferiores, como porteros, mecanógrafos, portapliegos, etc.; yo me he referido a los telegrafistas y empleados de Correos que son funcionarios públicos; a esos no los puede nombrar la Marconi.

Ahora, en cuanto a la teoría del señor Senador García, respecto a que, al aprobar un Contrato se pueden modificar leyes preexistentes, voy a decirle que está en un error: la verdadera teoría es que en estos casos es preciso que se ocurra a pedir la aprobación del Congreso para que esta leyes sean modificadas; y si esta es la teoría; verdadera de dónde saca el señor Senador García que con un Contrato se puedan modificar leyes?

El señor GARCIA. — En la ley de ferrocarriles se han modificado las leyes de concesión de terrenos de montaña.

El señor MEDINA. — Esa afirmación refuerza mi tesis, porque en la ley sobre terrenos de montaña de 1909, se establece la compensación entre las vías férreas y los terrenos de montaña.

El señor GONZALES. — El fundamento del señor Senador García está en el artículo 30 del Reglamento General de Correos. Este hace tres gradaciones de empleados: los primeros, nombrados por el Gobierno; los segundos, por el Director General de Correos; y los terceros, por los Jefes respectivos.

Serían ahora los primeros, (leyó)

Pero como ha desaparecido la *Disposición*, como se está pretendiendo que desaparezca, cosa que no debe pasar, esta función en el caso de que se realizara este atropello que se va a hacer a la ley, debe pasar como facultad del mayor poder que tiene el Ministro; es el Ministro, es el Gobierno quien debe proceder a hacer esos nombramientos. Los últimos son a a los que se ha refe-

rido el señor Senador García, el inspector de carteros y de más empleados, que son considerados como dependientes de las oficinas, y que serán nombrados por el Jefe con aprobación del Director; a nadie se le puede ocurrir que el Presidente de la República nombre porteros y carteros; estas cosas son exclusivas de todas las Direcciones, tienen que ser nombrados por su Jefe inmediato. Esta una sección especial de empleados que no tiene la otra categoría que tienen los otros empleados.

Hay que fijarse que los demás empleados, Secretario, Jefe de Líneas telegráficas, todos ellos, tienen derechos adquiridos de jubilación, cesantía y montepío. Cómo puede venir una Empresa extranjera a quitarle esos derechos que tienen dentro de la organización del Perú.

Por otra parte, ¿por qué esta insistencia en que la Marconi haga todos estos nombramientos, cuando se solicita que los haga el Gobierno a propuesta de la Compañía? Si la Compañía, como muy bien lo ha dicho el señor Senador Medina, propone Administradores Subprincipales para que los nombre el Gobierno, y a la Compañía le parece después que no deben subsistir, revocará esos nombramientos; en una palabra, se va contra el artículo 70. ya aprobado. No es serio traer a colación a la Recaudadora, que como su nombre lo indica es particular; es una Compañía que ha aportado su dinero para recaudar las rentas fiscales; en fin es una Compañía fiscalizada a la cual no se...

El señor ALVARINO (interrumpiendo). — Que dinero ha aportado la Compañía?

El señor GONZALES. — Es o no dinero el que ha prestado? Si el Estado tiene como pagarle, entonces ¿por qué no le paga inmediatamente? Si la Compañía tiene dinero prestado al Gobierno, éste le debe, y por consiguiente, la Compañía no es del Gobierno; es una Compañía distinta completamente. ¿Por qué se hace esta confusión de

Compañía fiscalizada e institución administradora?

¿Entonces la Compañía Peruana de Vapores también es una Compañía del Estado? No lo es, porque si lo fuera, no podría desarrollarse en la forma como se desarrolla. No es más que una Compañía fiscalizada en que el Gobierno tiene participación.

Por consiguiente ruego al señor Senador García que para facilitar la aprobación de este Contrato, acepte el segundo acápite del artículo 30 del Reglamento General de Correos y Telégrafos.

El señor ALVARIÑO.—En este asunto, señor Presidente, se juega con las palabras porque se trae a colación que la Compañía es extranjera. Debe tenerse en cuenta que eso no es sino una condición accesorio de la Compañía. Es una Compañía particular a la que el Gobierno le entrega la Administración exclusiva del ramo de Correos y Telégrafos; es decir que ha venido a reemplazar a la Dirección General de ese Ramo. Por consiguiente si esta Compañía es la que va a realizar esta función. ¿Es justo y natural que se le prive de la misma facultad que tenía la Dirección del ramo conforme a la ley vigente a que acaba de darse lectura?

Yo precisamente he dado como razón para pronunciarme a favor de este Contrato la necesidad de evitar que el Gobierno intervenga en los nombramientos de los empleados, para que estos nombramientos estén libres de las influencias políticas que han maleado el servicio de Correos y Telégrafos, y aprovecho esta oportunidad para rectificar que, cuando he manifestado la necesidad de quitarle al Gobierno la función de todos los nombramientos, no he querido decir que entre el elemento peruano no hayan personas competentes; pero lo que sucede es, que el Gobierno por las influencias políticas no tiene libertad suficiente para seleccionar el personal y nombrar personas que reúnan las condiciones de competencia, e integridad necesaria, pues, por qué vamos

nosotros a cerrar los ojos para no ver el precipicio? No está en la conciencia de todos nosotros que estos nombramientos de los servicios de Correos y Telégrafos se han hecho siempre por las influencias políticas? No estamos viendo que, hasta ahora, hay juicios criminales, porque el político tal hizo tal Contrato, o porque sacó dinero? Es precisamente, lo que queremos evitar, dándole facultad a esa Compañía que va a reorganizar este servicio, para que sea ella, la que pueda nombrar a esos empleados, hasta si es posible, con prescindencia del Poder Ejecutivo, con el fin de libertarlos de estas influencias políticas.

Ese es el espíritu que me ha animado para pronunciarme a favor de este Contrato. Como digo, se alarma, el señor Senador Gonzales porque cree que por ser extranjeros van a hacerse los nombramientos, con extranjeros, solamente. Pero no será, así, porque ya se le ha puesto un límite a la Compañía.

Además se trae aquí el precedente de la Compañía Recaudadora de Impuestos. No hay para que traer a una Compañía particular. Dice su señoría que no debe ser un extranjero el que maneje la Dirección. Yo le pregunto quién es el Director de Instrucción Pública, y quién hace los nombramientos de los preceptores y demás empleados de la Instrucción Pública? Sin embargo, el señor Gonzales, en su banco de Senador, no se ha impresionado por eso, ni se ha alarmado, ni ha pedido que el Gobierno haga esos nombramientos.

El señor GONZALES.—Su señoría no ha estado el año pasado aquí. Si no, habría presenciado la interpelación que le hice al ex-Ministro, señor Barrós, precisamente sobre esta circunstancia; durante varios días sostuve la ilegalidad de ese procedimiento.

El señor ALVARIÑO.—Pero el hecho es que existe en la Administración pública un Director General de Instrucción, que es un extranjero,

con las facultades amplias que tiene. No solamente él, sino los Directores regionales tienen libre potestad para hacer los nombramientos, y aun sobre el señor Ministro. Y yo no acepto este temperamento. Precisamente me consta el hecho de que el Inspector del Centro dispuso que se hiciera una excursión, a pesar de que el señor Ministro ordenó que no se hiciera. Ese Inspector, apoyándose en la ley dijo: « que él no necesitaba ni de la autorización del Ministro, y la realizó.

El señor GONZALES.—Precisamente, en la actualidad, el señor Ministro de Justicia, por estas y por otras razones, ha solicitado, me diante un proyecto dirigido a la Cámara de Diputados, que se derogue esa ley, que le da esa facultad a los Directores Regionales y al Director General de Instrucción, siendo estas facultades inmanentes del Estado.

El señor ALVARIÑO.—Se trata de una Compañía a la que se le ha entregado la Administración del servicio de Correos y Telégrafos, así como se le entrega la Administración de la Renta Pública a un particular, y no hay razón para que ahora se limite las facultades de esta Compañía, cuando ya se ha aprobado que se le entregue la Administración amplia y completa. ¿Por qué se le limita la facultad de nombrar un portero o a los demás empleados subalternos? Esto no me parece conveniente y por eso me preñuncio en favor de la modificación que ha presentado la Comisión.

El señor BEDOYA.—Yo también estoy en contra. señor Presidente: primero porque esto destruiría el artículo 7o., que ya está aprobado; 2o., porque se lastimaría el principio que he defendido, aquí, con tanto calor, de que los empleados sean nombrados por el Gobierno.

Según la modificación introducida por el señor García, los empleados principales deben ser nombrados por la Administración de la Marconi y estos ejercen funciones

públicas, siendo miembros natos de las Juntas Municipales en las provincias. No es posible, pues, que estos funcionarios que ejercen funciones públicas, sean nombrados por el Administrador de la Marconi. Respecto de los portapliegos, carteros y demás empleados de esta naturaleza ¿quién va a discutir la facultad de que los nombre la Marconi? Pero respecto de los Administradores, estos si deben ser siempre nombrados por el Gobierno, porque como digo ejercen funciones públicas, conforme a leyes, y no es posible que sean nombrados por instituciones particulares, y todavía por instituciones particulares cuyo administrador o Jefe es extranjero.

Ahora, porque se pelea tanto por esto; no es verdad, señor Presidente, que lo lógico y conveniente para nosotros es, que el señor Ministro del Ramo haga los nombramientos? Por qué tanto empeño de que todos ellos sean designados por la Compañía? Yo, verdaderamente, no encuentro la punta de este enigma.

Se ha hablado mucho de la Recaudora y nadie ha dicho que, si es cierto que la Recaudadora tiene facultad de nombrar sus empleados, el Gobierno tiene la de vetar dichos nombramientos. Ya se ve, pues, que aun cuando se trata de la Compañía Recaudadora, el Gobierno tiene la facultad de vetar los nombramientos y lo hace con frecuencia.

El señor ALVARIÑO. — Parece que no se han fijado los señores Senadores que, precisamente para evitar influencias políticas, es que se quiere evitar que esos nombramientos sean hechos por el Gobierno, porque los Ministros se verían continuamente acosados por las influencias políticas, lo cual les resultaría una carga sumamente pesada.

El señor GENERAL BEDOYA. —Eso no puede ser razón absolutamente. Qué es carga pesada? Bueno, todos los Ministros tienen cargas pesadas; para eso son Ministros.

El señor MEDINA.—Así, con esa teoría se podría también llegar a la conclusión de que en los nombramientos de Magistrados intervienen, también, las influencias políticas. Habría, pues, que quitarle esa facultad al Gobierno para evitar que los Ministros tengan cargas pesadas.

El señor ALVARINO.—Mi estimado amigo, como buen filósofo, por probar mucho no ha aprobado nada. Se trata de nombramientos que, según la ley vigente, facultan para hacerlos al Director de Correos, cargo que hoy está sustituido por el de Administrador de estos ramos.

El señor MEDINA.—La Administración de Correos representa autoridad, y esa no puede ser transferida a una Compañía particular.

El señor PIEROLA.—La razón que ha tenido la Comisión para el nombramiento de empleados, no es otra que la de poder llegar a nombrar un personal idóneo, completamente idóneo, y para que el Estado no responda de su competencia, porque si se le mandan empleados nombrados por el Gobierno, que no sean hombres idóneos, capaces, pero que siendo enviados por el Gobierno ha tenido que aceptarlos, se vería en una situación que es preciso evitarle.

El señor GARCIA.—Si el señor Senador vota adicionándole la palabra « Subprincipales » yo acepto, que se comprenda únicamente a los Subprincipales.

El señor BEDOYA.—La segunda parte del artículo.

El señor GONZALES.—Toda la segunda parte.

El señor GARCIA.—Entonces no acepto.

El señor GONZALES.—Desgraciadamente estamos ante la voluntad del señor García, que no aceptando él, no se aceptará (votación).

El señor BEDOYA.—Se ha pe-

dido que la votación fuera en dos partes.

El señor GONZALES.—Había pedido que la votación fuera en dos partes. Yo creo que la discrepancia es si se acepta o no la modificación de la segunda parte, que he propuesto; yo he de votar en contra de este inciso si no se acepta la modificación.

El señor PRESIDENTE.—Ya se ha producido la votación y como no ha estado clara voy a repetirla, suplicando a los señores Senadores tengan la bondad de ponerse y permanecer de pie.

El señor BEDOYA.—Tal como está se ha aprobado con la agregación de la palabra « subprincipales » que el señor Senador García había aceptado.

El señor GARCIA.—Yo acepté con tal de que el señor Senador por Junín nos acompañara con su voto, pero como él ha votado en contra no puedo aceptar.

El señor BEDOYA.—Yo pedí bien claramente esto.

El señor CASTRO.—Entonces yo que he estado a favor del artículo reclamo que se agregue la palabra Subprincipales. Ya acaba de decir el señor Senador García que en la provincia de Pacasmayo, del departamento que tengo el honor de representar, el telegrafista y el administrador de Correos son un mismo empleado. Y en qué condición quedaría?

¿Será nombrado por el Gobierno o por la Marconi? Yo creo que para darle prestigio y autoridad al puesto, debe ser nombrado por el Gobierno. De manera que yo, que he votado a favor, pido que se incluya....

El señor PRESIDENTE.—(Int.) Plantea entonces el señor Senador un pedido de reconsideración?

El señor CASTRO.—Ya el señor Senador García había aceptado mi proposición.

El señor ALVARINO. — Yo he votado con perfecto conocimiento del asunto y no es posible que se crea que no sabemos lo que votamos.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión aceptó que se considerara a los Administradores Subprincipales, pero el señor Bedoya pidió que se les considerara a todos y entonces la Comisión no aceptó; de manera que es el caso de una reconsideración.

El señor GONZALES. — Se puede rectificar la votación, porque muchos señores Senadores han votado creyendo que se incluía a los Subprincipales.

El señor ALVARINO. — Yo me opongo. Se rectifican las votaciones cuando no son claras y esta votación ha sido clara y terminante.

El señor GARCIA. — No hay necesidad de rectificación. El artículo está votado, y está votado correctamente, y yo por mi parte he procedido correctamente también. Yo no podía aceptar una adición que no se proponía. Pero, señor Presidente, la cosa es muy sencilla. ¿Por qué no presenta una adición su señoría? Se adiciona el artículo; y no hay, entonces, que reconsiderar lo que está totalmente votado.

El señor BEDOYA. — Yo sostengo que lo que procede parlamentariamente es repetir la votación, porque hay dos señores Senadores que, han declarado que, si han votado en ese ese sentido, es creyendo que se había incluido a los Administradores Subprincipales. Por consiguiente, si esos dos señores hubieran votado en contra, no habría habido votación. De manera que en el fondo de lo que se trata es, de mantener una resolución de la Cámara.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Yo creo que procede, no la rectificación, señor General Bedoya, con todo respeto; pero si la reconsideración de la votación. Es lo

único que se debe plantear, y yo acompaño en esto al señor General Castro. Pero debo manifestar que, fué exacto, que cuando el señor Senador por Junín, propuso que se incluyera a los Sub administradores, uno de los señores miembros de la Comisión de Hacienda manifestó que no tenía inconveniente en aceptarlo, si contaba con el voto de su señoría; respuesta que no se dió, y el voto se produjo. El señor General Castro, después no ha protestado, si no he interpretado mal sus frases, él no dijo que había votado equivocadamente, sino que él se sustituía, habiendo votado a favor del artículo en el pedido que hizo el señor General Senador por Junín, para que se incluyeran los Sub-administradores; pero que, había votado con conocimiento de causa.

El señor GENERAL CASTRO. — Antes de que se votara el artículo, yo, por lo bajo, hablé con mi estimado compañero el señor García, pidiéndole que se considerara entre los Sub-administradores principales, al de San Pedro de Llocc. El señor Senador García hablaba en ese momento, lo que no impidió que aceptara la proposición que hacía el señor General Bedoya.

Creí, pues, que tácitamente habían quedado de acuerdo el señor Senador García con el señor General Bedoya. Pero después se produjo esta discrepancia de opiniones, porque el señor General Bedoya no sabía si efectivamente se había incluido a los Administradores Subprincipales. Como algunos señores manifestaron que ya se había votado el artículo, yo manifesté, entonces, que me sustituía en la proposición que hizo el señor General Bedoya. Pero para no demorar más este asunto, adicionó el artículo incluyendo a los sub-administradores principales.

El señor GONZALES. — Ya yo sé lo que ha de decir el señor Senador García. Se trata de discutir un asunto de importancia que merece contemplarse detenidamente, pero la intransigencia del señor Senador

García llega hasta querer obligar a los Representantes a que votemos en la forma que él quiere. Eso no puede ser. Todos debemos cooperar a la mejor dación de este proyecto, pero el señor Senador García cuando se presenta una moción en un momento dado la acepta, pero al día siguiente se arrepiente y retira su aceptación y vota en contra.

El señor GARCIA. — A qué viene la exaltación del señor Senador por el Cuzco, ya he dicho que la adición es correcta. El señor Castro quiere ampliar el artículo y me parece que está concluido el asunto.

El señor PRESIDENTE. — Es un prejuicio el del señor Senador por el Cuzco. Voy a consultar la adición, y sabe el señor Senador por el Cuzco, que ha pedido el señor Senador García, que se consulte a la Cámara, si el asunto pasa o no a Comisión. La actitud del señor Senador tendría razón de ser una vez que se produjera el hecho.

El señor GONZALES. — Es muy justa mi actitud con todo el respeto que me merece la Presidencia, pero no puedo permitir que discutiéndose asuntos de esta naturaleza, el señor Senador García nos quiera tratar como a unos niños.

El señor PRESIDENTE. — No se trata sino de la consulta que se refiere a la dispensa del trámite de Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p.m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios,

19a. SESIÓN DEL SABADO 10 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Senadores, Alvarino, Arana, Bedoya, Caverro, García, Latorre, Medina, Molina, Piérola, Pizarro, José R., Del Prado, Rey, y Franco Echeandia y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en contestación a un pedido del señor Senador Costa, que en el proyecto de Presupuesto para el año en curso, no se ha considerado partida para reintegrar a los miembros de la Corte Superior de Puno la rebaja que sufrieron en sus haberes el año próximo pasado.

Con conocimiento del señor senador Costa, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, expresando, en respuesta a un pedido del señor Senador Medina, que en 4 de diciembre último, transcribió la resolución gubernativa por la que se deniega la exclusión del departamento de Ayacucho del decreto que estanca el azúcar en algunos departamentos de la región del centro, solicitada por el mencionado señor Senador.

Con conocimiento del señor Senador Medina, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión un proyecto por el que se designa una comisión que formule un plan de reorganización del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la República.

A la Comisión de Justicia.